

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0065/2009

CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V.
AT'N.- REPRESENTANTE LEGAL
RIO GRIJALVA No. 1032-1
COLONIA NAVARRO
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO No. 93/08
Se requiere: Complementar escrito.
Anexar documentación.

En el expediente administrativo identificado con el No. 093/08, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 10 de Septiembre de 2008, y recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas en fecha 22 de Octubre de 2008, el C. CESAR RAFAEL DIAZ HURTADO, ostentándose como representante legal del la persona moral denominada CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V. intenta Recurso de Revocación en contra de la resolución numero DOSFT-016/2004, a traves de la cual se determina un credito fiscal con numero 4734402198.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

En base a lo anterior, esta Autoridad , con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II , Tercera, Cuarta y Octava fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 24 de Octubre de 2006, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción VII, 15 fracciones II y V, 18 y 57 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de Junio de 2006, artículo 33 fracción IV del

Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 122 fracciones II y III y 123 fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación, le requiere lo siguiente:

PRIMERO.- Presentar dentro del plazo de **CINCO** días siguientes a la notificación del presente oficio, el escrito de interposición de Recurso de Revocación señalando lo siguiente:

a).- Los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado, debiendo entender por agravio el señalamiento concreto que hace el promovente de cual es la parte de la resolución que le causa perjuicio, el precepto legal que estimó violado, así como los razonamientos lógico-jurídicos, por los que se llega a la conclusión de que existe omisión o indebida aplicación de los preceptos jurídicos aplicables al caso concreto.

b).- Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate.

Bajo el apercibimiento de que en la inteligencia de no señalar lo requerido en el inciso a) se desechará el recurso, y en el caso del inciso b) se perderá el derecho a señalar los citados hechos o se tendrán por no ofrecidas las pruebas. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 segundo párrafo del Código Fiscal Federal.

SEGUNDO.- Anexar dentro del plazo de **CINCO** días siguientes a la notificación del presente oficio:

a) Los documentos que acrediten la personalidad con la que actúa el promovente en representación de la persona moral denominada CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V., o aquellos en los que conste que ésta le ha sido reconocida por la autoridad fiscal que emitió el acto o resolución que se impugna.

- b) El documento en que conste el acto impugnado.
- c) Constancia de notificación del acto impugnado
- d) Las pruebas documentales que ofrezca.

Bajo el apercibimiento de que en la inteligencia de no hacerlo y se trata de lo requerido en los incisos a), b) y c) se tendrá por no interpuesto el recurso y tratándose de lo requerido en el inciso d) las mismas se tendrán por no ofrecidas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 párrafo quinto del Código Fiscal Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Saltillo, Coahuila; a 15 de ENERO 2009
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. C. Lic. David Francisco Ordaz.-Director General de Fiscalización .- Ciudad.- Para su conocimiento. ✓
c.c.p. C. Lic. Alfonso, Yañez Arreola.-Director General de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.-
Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. C. Ing. José Armando García Triana.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.-
Para su conocimiento y Notificación Personal.
c.c.p. Archivo. Folio No. 1195
LMG/ALEV